

Resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento mediante bombeo reversible en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU, publicada mediante la Resolución de 20 de julio de 2023 del Consejo de Administración del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. y cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/807/2023, de 17 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 171, de 19 de julio de 2023).

Primera convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con identificador: 709527.

Fecha: de firma electrónica

ANTECEDENTES

- 1.- La Orden TED/807/2023, de 17 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos innovadores de almacenamiento energético en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU (en adelante, las bases reguladoras).
- 2.- Mediante Resolución de 20 de julio de 2023, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento mediante bombeo reversible, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 709527 y cuyo extracto fue publicado en el BOE núm. 176 de 25 de julio de 2023 (en adelante, la convocatoria). Corrección de errores del extracto de la Resolución de 20 de julio de 2023, en BOE núm. 180, de 29 de julio de 2023.
- 3.- Por la Resolución de 5 de octubre de 2023 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se modifica y corrigen errores de la Resolución de 20 de julio de 2023 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento mediante bombeo reversible en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.
- 4.- El artículo 16 de las bases reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá el procedimiento y notificará las resoluciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.
- 5.- El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finalizó a las 12:00 horas del 3 de noviembre de 2023 (11:00 horas en la Comunidad Autónoma de Canarias). Durante el periodo establecido se recibieron 14 solicitudes. Una vez finalizado este plazo, el Departamento de Hidroeléctrica, Geotermia y Energía Ambiente de IDAE realizó el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.



6.- Con fecha 14 de mayo de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras, el Órgano Instructor informa y requiere a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban en PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedan a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las bases reguladoras y en la convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

7.- Una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación, con fecha 10 de junio de 2024 se redacta por parte del Departamento de Hidroeléctrica, Geotermia y Energía Ambiente una Propuesta de Finalización del Período de Subsanación y de la Fase de Admisibilidad, que se eleva al Órgano Instructor para su aprobación, tras la cual se levanta Acta de Finalización del Período de Subsanación y de la Fase de Admisibilidad de la misma fecha, quedando determinado el estado de tramitación de cada solicitud presentada, como admitida y no admitida. El resultado de esta fase de pre-evaluación o admisibilidad finaliza con doce (12) solicitudes admitidas y dos (2) solicitudes no admitidas, una renuncia voluntaria presentada por el solicitante durante el período de pre-evaluación y una solicitud que no respondió al requerimiento de subsanación dentro del plazo concedido.

8.- El artículo 16 de las bases reguladoras establece que la Comisión Técnica de Valoración será competente para evaluar las ayudas. Con fecha 10 de junio de 2024 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, levantó un Acta de Evaluación y Selección de solicitudes informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas propuestas para la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas y desistidas, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la Propuesta de Resolución Provisional.

9.- Con fecha 17 de junio de 2024 se publicó en la sede electrónica del IDAE la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 14 de junio de 2024, dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.

10.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 10 de julio de 2024 la Comisión de Valoración levantó Acta informando del resultado del examen de alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en la disposición decimosexta de la convocatoria, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la Propuesta de Resolución Definitiva y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la convocatoria. El resultado del análisis de alegaciones presentadas se reflejó en el Anexo I.

11.- Con fecha 11 de julio de 2024 se publicó la Propuesta de Resolución Definitiva en la sede electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido de 10 días hábiles para que las entidades solicitantes para las que se proponía la concesión de la ayuda comunicaran su aceptación al Órgano Instructor.

12.- Dentro del plazo establecido, todas las solicitudes admitidas para las que se propone ayuda aceptan la propuesta y se remite el expediente por parte del Órgano Instructor al Consejo de Administración para resolución definitiva de la convocatoria.



13.- Los resultados globales, tras el proceso de aceptación, se detallan en la siguiente tabla:

RESULTADOS GLOBALES DE LA CONVOCATORIA						
Presupuesto de la convocatoria (M€)	Nº de solicitudes recibidas	Ayuda total solicitada (M€)	Costes subvencionables totales (M€)	Nº de solicitudes admitidas		Nº de solicitudes inadmitidas
				Nº de solicitudes con ayuda propuesta	Nº de solicitudes sin ayuda propuesta	
100	14	437,08	2.148,95	4 (*)	4	6 (**)

RESULTADOS GLOBALES PARA LAS AYUDAS CONCEDIDAS				
Nº de solicitudes con ayuda propuesta	Ayuda total adjudicada	Costes subvencionables	Inversión total a ejecutar	Potencia total de almacenamiento
4 (*)	100.000.000 €	493.068.494 €	1.950.847.231 €	2.207 MW

(*) Un expediente con ayuda parcial

(**) Se corrige la errata detectada en la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 11/07/2024, donde se indicaba "4" (al no haberse contabilizado una renuncia y un expediente no subsanado).

14.- Con fecha 23 de julio de 2024 el Consejo de Administración dicta Resolución Previa.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, en mi calidad de Presidenta del IDAE,

RESUELVE

Primero.- Estimar y desestimar las alegaciones presentadas correspondientes a los expedientes de la Tabla 1 del Anexo I, indicando los motivos de estimación o desestimación, en su caso.

Segundo.- De conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 11 de julio de 2024 y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, y habiendo recibido la aceptación de las mismas por las entidades solicitantes, conceder las ayudas que se especifican en la relación que figura en la Tabla 1 del Anexo II de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere la disposición decimoséptima de la convocatoria.

Tercero.- De conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 11 de julio de 2024 y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, no conceder ayuda, incluyendo los motivos por los que no resultan beneficiarias y la puntuación obtenida, a las solicitudes que figuran en la relación que consta en la Tabla 2 del Anexo II de la presente resolución, de acuerdo con la disposición decimoséptima de la convocatoria.

Cuarto.- Del mismo modo, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 11 de julio de 2024 y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, aprobar propuesta para la inadmisión de las solicitudes que figuran en la relación que consta en la Tabla 3 del Anexo II de la presente resolución, indicando los motivos de inadmisión de acuerdo con la disposición decimoséptima de la convocatoria.



Quinto.- El importe de la ayuda será financiada con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida que este programa de ayudas contribuirá al cumplimiento de los objetivos CID 125 y 126 de la inversión 1 de la componente 8.

Sexto.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

1. Realización de las actuaciones

El período de ejecución de los proyectos se determina en la Tabla 1 del Anexo II de la presente resolución. Adicionalmente, deberán cumplirse los hitos de control intermedios determinados también en la Tabla 1 del Anexo II de la presente resolución. La disposición vigesimosegunda de la convocatoria establece que la comprobación de hitos intermedios se realizará verificando la consecución de los hitos administrativos necesarios para la finalización del proyecto, así como de cualquier otra comprobación y documentación requerida.

Según se establece en el artículo 6, apartado 4, de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos y al plan de trabajo de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación por parte de las entidades beneficiarias de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda, según establece el artículo 25 de las bases reguladoras.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la Sede Electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en las bases reguladoras.

3. Información y comunicación

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, especificadas en el punto 13 del artículo 6 de las bases reguladoras, e indicadas a continuación:

- a) Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, <https://www.idae.es/>
- b) Las entidades beneficiarias, como receptoras de fondos de la Unión Europea deben mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el Artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- c) Las entidades beneficiarias informarán al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo en su sitio de Internet, en caso de que dispongan de uno, una breve descripción de la operación, de



manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

Adicionalmente, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de Comunicación sobre las actuaciones objeto de ayuda que les sean de aplicación en virtud de lo establecido en artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, según se establece en el artículo 6 de las bases reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Séptimo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octavo.- Según el artículo 23 de las bases reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno.- Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.



Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por:

Sara Aagesen Muñoz
Secretaria de Estado de Energía y Presidenta del IDAE





Primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento mediante bombeo reversible en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO I

Examen de las alegaciones y documentación presentada

La tabla siguiente contiene el resumen de las alegaciones presentadas y de su análisis, así como la conclusión sobre su estimación o desestimación a efectos de la formulación de la Resolución Definitiva:

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida PRP	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Puntuación tras alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-BORALMAC-2023-000003	A95075586	Bombeo Reversible en Alcántara - BOREAL	Solicitud admitida para la que se propone la concesión de ayuda, de manera condicionada.	71,640	<p>Presenta alegaciones:</p> <p>1- Sobre el criterio 2.4 Inercia (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables)</p> <p>2- Sobre el criterio 4.2 Empleo (Externalidades)</p> <p>3- Sobre el criterio 4.6 Participación de PYMES (Externalidades)</p> <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento por parte de IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U., del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <p>1.- Se propone estimar esta alegación correspondiente al criterio 2.4 Inercia otorgando una puntuación final de 3 puntos.</p> <p>2.- Se desestima esta alegación por presentar en alegaciones la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.</p> <p>3.- Se desestima esta alegación por no existir participación directa de PYMES entre las entidades beneficiarias del proyecto de acuerdo con los datos indicados en la memoria económica presentada.</p> <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO PARA EL QUE SE PROPONE AYUDA, asignando una puntuación final de 73,640.</p>	73,640	ESTIMADA PARCIALMENTE





Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida PRP	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Puntuación tras alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-BORALMAC-2023-000011	B01992072	Central Hidroeléctrica Reversible As Pontes (250 MW y 3,66 GWh)	Solicitud admitida para la que no se propone la concesión de ayuda.	57,582	<p>Presenta alegaciones:</p> <p>1- Sobre el criterio de valoración: 3.1 Haber obtenido los trámites necesarios (Viabilidad del proyecto).</p> <p>2- Sobre el criterio de valoración: 3.2 Capacidad, Experiencia y aptitud del equipo de proyecto (Viabilidad del proyecto).</p> <p>3- Sobre el criterio de valoración: 3.3 Acceso a los recursos, equipos, materiales (Viabilidad del proyecto).</p> <p>4- Sobre el criterio de valoración: 3.6 Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto).</p> <p>5- Sobre el criterio de valoración: 4.5 Aspectos medioambientales (Externalidades).</p> <p>6.- Sobre el criterio de valoración: 4.6. Participación de PYMES (Externalidades).</p> <p>7.- Sobre el criterio de valoración: 4.7. Impacto en la igualdad de género (Externalidades).</p> <p>8.- Sobre el criterio de valoración: 4.8. Grado de innovación (Externalidades).</p> <p>9- Sobre la clarificación de los criterios de valoración.</p> <p>10- Sobre la valoración de ciertos aspectos de otros proyectos que podrían derivar en un posible incumplimiento de los requisitos exigidos por el IDAE para la concesión de la ayuda.</p> <p>11- Sobre la vulneración del principio de proporcionalidad de la resolución provisional.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <p>1.- Se propone estimar esta alegación otorgando una puntuación final correspondiente al criterio 3.1 de 0,5 puntos.</p> <p>2.- Se desestima esta alegación porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.</p> <p>3.- Se propone estimar esta alegación otorgando una puntuación final correspondiente al criterio 3.3 de 0,25 puntos.</p> <p>4.- Se desestima esta alegación porque ya ha sido valorada correctamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria y los nuevos plazos indicados en subsanación constituyen una mejora de la solicitud lo que contraviene el art.20 de las bases reguladoras.</p> <p>5.- Se desestima esta alegación porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. No procede asignar mayor puntuación puesto que el proyecto se sitúa en zona clasificadas de sensibilidad ambiental máxima, el beneficiario no acredita inscripción en el registro de huella de carbono ni incluye información de detalle de aspectos de reciclabilidad o economía circular.</p> <p>6.- Se desestima esta alegación por no existir participación directa de PYMES entre las entidades beneficiarias del proyecto de acuerdo con los datos indicados en la memoria económica presentada.</p> <p>7.- Se desestima esta alegación porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.</p> <p>8.- Se propone estimar esta alegación otorgando una puntuación final correspondiente al criterio 4.8 de 1 punto.</p> <p>9.- Respecto a los criterios de evaluación debe significarse que el procedimiento de concesión de las ayudas ha sido el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de dicha ley.</p>	58,832	ESTIMADA PARCIALMENTE





				<p>10.- Se desestiman estas alegaciones por no hacer referencia al expediente del solicitante sino a expedientes de terceros.</p> <p>11.- Respecto a la referencia que se realiza por parte de la entidad solicitante a la aplicación del principio de proporcionalidad debe significarse que el contenido de la propuesta de resolución provisional frente a la que se alega resulta adecuado para alcanzar los fines que la justifican, siendo la misma la única medida o actuación posible a adoptar en el ámbito de un procedimiento de concesión de subvenciones como el de referencia, sin que la entidad solicitante aporte razonamiento alguno que permita apreciar lo contrario, más allá de genéricas y abstractas alusiones relativas a la aplicación de dicho principio</p> <p>Se propone estimar parcialmente las alegaciones, manteniéndose el expediente como ADMITIDO PARA EL QUE SE NO SE PROPONE AYUDA y asignando una puntuación final de 58,832.</p>	
--	--	--	--	--	--





Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida PRP	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Puntuación tras alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-BORALMAC-2023-000012	B24629370	Central Hidroeléctrica Reversible Navaleo	Solicitud admitida para la que se propone la concesión de ayuda.	71,707	<p>Presenta alegaciones:</p> <p>1- Sobre el criterio 3.3 Acceso a los recursos, equipos, materiales (Viabilidad del proyecto)</p> <p>2- Sobre el criterio 3.5 Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto)</p> <p>3- Sobre el criterio 4.4 Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará (Externalidades)</p> <p>4- Sobre el criterio 4.5 Aspectos medioambientales (Externalidades)</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <p>1- Se propone estimar esta alegación correspondiente al criterio 3.3 otorgando una puntuación final de 0,25.</p> <p>Se desestiman el resto de las alegaciones (2,3,4) porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar parcialmente las alegaciones, manteniéndose el expediente como ADMITIDO PARA EL QUE SE PROPONE AYUDA, asignando una puntuación final de 71,957.</p>	71,957	ESTIMADA PARCIALMENTE
PR-BORALMAC-2023-000022	B24629362	Central Depuradora Reversible Velilla del Río Carrión	Solicitud admitida para la que se propone la concesión de ayuda.	68,273	<p>Presenta alegaciones:</p> <p>1- Sobre el criterio 2.3 Eficiencia de turbinación (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables)</p> <p>2- Sobre el criterio 3.3 Acceso a los recursos, equipos, materiales (Viabilidad del proyecto)</p> <p>3- Sobre el criterio 3.4 Planes de trabajo (Viabilidad del proyecto)</p> <p>4- Sobre el criterio 3.5 Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto)</p> <p>5- Sobre el criterio 3.6 Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto)</p> <p>6- Sobre el criterio 4.4 Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará (Externalidades)</p> <p>7- Sobre el criterio 4.5 Aspectos medioambientales (Externalidades)</p>	<p>1- Se propone estimar esta alegación correspondiente al criterio 2.3 otorgando una puntuación final de 2,5 puntos</p> <p>2- Se propone estimar esta alegación correspondiente al criterio 3,3 otorgando una puntuación final de 0,25</p> <p>3- Se propone estimar esta alegación correspondiente al criterio 3,4 otorgando una puntuación final de 0,5</p> <p>4- Se propone estimar esta alegación correspondiente al criterio 3,5 otorgando una puntuación final de 0,25</p> <p>6- Se propone estimar esta alegación correspondiente al criterio 4.4 otorgando una puntuación final de 2 puntos. Se desestiman las alegaciones 5,7 porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO PARA EL QUE SE PROPONE AYUDA, asignando una puntuación final de 72,023</p>	72,023	ESTIMADA PARCIALMENTE





Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida PRP	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Puntuación tras alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-BORALMAC-2023-000023	B72610025	CENTRAL HIDRO-ELÉCTRICA DE BOMBEO MONTE DA RUÑA	Expediente inadmitido	45,805	<p>Presenta alegaciones:</p> <p>1- Sobre el criterio 3.2 Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto). 2- Sobre el criterio 3.3 Acceso a los recursos, equipos y materiales (Viabilidad del proyecto). 3- Sobre el criterio 3.5 Evaluación realista de los riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto).</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <p>1- Se desestima porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. 2- Se propone estimar esta alegación correspondiente al criterio 3,3 otorgando una puntuación final de 0,25 puntos. 3- Se propone estimar esta alegación correspondiente al criterio 3,5 otorgando una puntuación final de 0,25 puntos.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO EN FASE DE EVALUACIÓN por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3.d de la convocatoria., asignando una puntuación final de 46,305</p>	46,305	ESTIMADA PARCIALMENTE
PR-BORALMAC-2023-000025	V76257757	Proyecto de Hidrobombeo de Ciclo Abierto Gran Canaria Norte	Expediente inadmitido	39,571	<p>Presenta alegaciones:</p> <p>1- Sobre el criterio 3.6 Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto) 2- Sobre el criterio 4.1 Contribución al reto demográfico y transición justa (Externalidades) 3- Sobre el criterio 4.2 Empleo (Externalidades) 4- Sobre el criterio 4.4 Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará (Externalidades) 5- Sobre el criterio 4.6 Participación de PYMES (Externalidades) 6- Sobre el criterio 4.7 Impacto en la igualdad de género (Externalidades) 7- Sobre el criterio 4.8 Grado de innovación (Externalidades)</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <p>Se desestiman las alegaciones 1,2,4,6 porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.</p> <p>3.- Se desestima porque en la valoración de este criterio se han tenido en cuenta los datos declarados del empleo generado y costes subvencionables entre las solicitudes admitidas en la fase de preevaluación. 5.- Se desestima por no existir participación directa de PYMES entre las entidades beneficiarias del proyecto de acuerdo con los datos indicados en la memoria económica presentada. 7.- Se desestima porque la puntuación de los criterios de valoración se define en las bases y convocatoria, así como en el documento de preguntas frecuentes que está publicado en la sede electrónica de la convocatoria.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO EN LA FASE DE EVALUACIÓN, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3.d de la convocatoria, asignando una puntuación final de 39,571</p>	39,571	NO ESTIMADA





Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida PRP	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Puntuación tras alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-BORALMAC-2023-000026	B99499410	CENTRAL HIDRO-ELÉCTRICA REVERSIBLE DEHESA DE GANADEROS	Expediente inadmitido	37,544	<p>Presenta alegaciones:</p> <p>1- Sobre el criterio 2.7 Mínimo técnico modo turbinación (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables)</p> <p>2- Sobre el criterio 3.1 Haber obtenido los trámites necesarios (Viabilidad del proyecto)</p> <p>3- Sobre el criterio 3.2 Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto)</p> <p>4- Sobre el criterio 3.3 Capacidad de acceso a los recursos, equipos, materiales, etc. (Viabilidad del proyecto)</p> <p>5- Sobre el criterio 3.4 Planes de trabajo (Viabilidad del proyecto)</p> <p>6- Sobre el criterio 3.5 Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto)</p> <p>7- Sobre el criterio 3.6 Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto)</p> <p>8- Sobre el criterio 4.2 Empleo (Externalidades)</p> <p>9- Sobre el criterio 4.8 Grado de innovación (Externalidades)</p> <p>Además, aporta una declaración legal haciendo mención a la transparencia e igualdad de trato en el proceso de selección de beneficiarios.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <p>1.- Se propone estimar esta alegación correspondiente al criterio 2.7 Mínimo técnico modo turbinación otorgando una puntuación final de 3 puntos.</p> <p>2.- Se propone estimar esta alegación sobre el criterio 3.1. haber obtenido los trámites necesarios, otorgando una puntuación final correspondiente al criterio 3.1 de 0,5 puntos.</p> <p>3.-Se desestima esta alegación sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.</p> <p>4.-Se desestima esta alegación sobre el criterio 3.3. Capacidad de acceso a los recursos, equipos, materiales, etc. porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.</p> <p>5.-Se propone estimar esta alegación sobre el criterio 3.4. Planes de trabajo otorgando una puntuación final de 0,5 puntos.</p> <p>6. Se propone estimar esta alegación sobre el criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto otorgando una puntuación final de 0,25 puntos.</p> <p>7. Se desestima esta alegación sobre el criterio 3.6 Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.</p> <p>8. Se desestima esta alegación sobre el criterio 4.2. Empleo porque en la valoración de este criterio se han tenido en cuenta los datos declarados del empleo generado y costes subvencionables entre las solicitudes admitidas en la fase de preevaluación.</p> <p>9. Se desestima esta alegación sobre el criterio 4.8. Grado de innovación porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.</p> <p>Respecto a los criterios de evaluación debe significarse que el procedimiento de concesión de las ayudas ha sido el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con-</p>	40,544	ESTIMADA PARCIALMENTE





					<p>forme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de dicha ley. Declaración legal: Sobre transparencia e igualdad de trato</p> <p>Se propone estimar parcialmente las alegaciones, manteniéndose el expediente como INADMITIDO EN FASE DE EVALUACIÓN por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3.d de la convocatoria., asignando una puntuación final de 40,544 puntos.</p>	
--	--	--	--	--	---	--





Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida PRP	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Puntuación tras alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-BORALMAC-2023-000039	B72764947	Central Hidroeléctrica Reversible EcoEbre	Solicitud admitida para la que no se propone la concesión de ayuda.	65,083	<p>Presenta alegaciones:</p> <p>1- Sobre el criterio 3.2 Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto)</p> <p>2- Sobre el criterio 4.1 Contribución al reto demográfico (Externalidades)</p> <p>3- Sobre el criterio 4.3 Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades)</p> <p>4- Sobre el criterio 4.4 Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará (Externalidades)</p> <p>5- Sobre el criterio 4.8 Grado de innovación (Externalidades)</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <p>1.- Se desestima esta alegación sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.</p> <p>2.- Se propone estimar esta alegación considerando la puntuación correspondiente al criterio de "Proyecto situado en municipio de reto demográfico" otorgando una Puntuación final de 2</p> <p>3.-Se desestima esta alegación sobre el concepto " Impacto en la Cadena de valor industrial" porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Ya fue valorado en la Fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y convocatoria.</p> <p>4.-Se desestima esta alegación sobre el concepto " Impacto del Proyecto en la zona en la que se ubicará" porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.</p> <p>5.-Se desestima esta alegación sobre el concepto "D.8. Grado de innovación" porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar parcialmente las alegaciones, manteniéndose el expediente como ADMITIDO PARA EL QUE SE PROPONE AYUDA PARCIAL (*) asignando una puntuación final de 67,083 puntos.</p>	67,083	ESTIMADA PARCIALMENTE

(*) Se corrige la errata detectada en la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 11/07/2024, donde se indicaba "ADMITIDO PARA EL QUE NO SE PROPONE AYUDA".



Primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento mediante bombeo reversible en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU

ANEXO II

TABLA 1: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda:

Programa ALMACENAMIENTO MEDIANTE BOMBEO REVERSIBLE – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE CONCEDE LA AYUDA					
Código de expediente		PR-BORALMAC-2023-000003	PR-BORALMAC-2023-000012	PR-BORALMAC-2023-000022	PR-BORALMAC-2023-000039*
NIF		A95075586	B24629370	B24629362	B72764947
Nombre y breve descripción del proyecto		Bombeo Reversible en Alcántara – BOREAL Nueva central reversible “José María de Oriol II”, que aprovechará los embalses de Alcántara II y Cedillo.	Central Hidroeléctrica Reversible Navaleo Nueva central depuradora reversible con aprovechamiento de aguas de drenaje de minas abandonadas.	Central Depuradora Reversible Velilla del Río Carrión Nueva central depuradora reversible con aprovechamiento de aguas de drenaje de minas abandonadas.	Central Hidroeléctrica Reversible EcoEbre Nueva central reversible en un circuito cerrado entre dos balsas para el almacenamiento de agua.
Tipo de Proyecto		Aprovechamiento de dos embalses existentes para adición de capacidad de bombeo	Central reversible nueva	Central reversible nueva	Central reversible nueva
Localización		Alcántara - Cáceres - Extremadura	Torre del Bierzo - León – Castilla y León	Velilla del Río Carrión – Palencia – Castilla y León	La Fatarella – Tarragona – Cataluña
Capacidad de almacenamiento (MWh/MW)	Capacidad de almacenamiento (MWh)	15.200	3.927	930	8.792
	Potencia total de turbinado (MW)	402	485	109	1.000
Potencia instalada del almacenamiento (MW)		440	524	144	1.099
Importe ayuda unitaria concedida en potencia del almacenamiento (€/MW)		102.049,29	67.428,46	74.240,75	8.269,90
Importe ayuda unitaria concedida en capacidad de almacenamiento (€/MWh)		2.954,06	8.993,28	11.491,02	1.033,74
Costes subvencionables totales (€)		219.021.947,31	153.560.986,62	35.635.560,00	84.850.000,00
Intensidad de ayuda concedida sobre costes subvencionables (%)		20,5	23,0	30,0	10,7*
Importe ayuda total concedida (€)		44.901.689,42	35.319.026,92	10.690.668,00	9.088.615,66*
Plazo máximo de finalización de la actuación		31/05/2030	01/05/2029	01/05/2029	13/12/2030
Hitos intermedios de control	Declaración impacto ambiental (DIA)	25/07/2024	29/07/2021	28/11/2022	06/10/2025
	Autorización Administrativa Previa	25/10/2024	24/04/2023	24/04/2023	04/11/2025
	Fecha de implementación de la inversión	30/06/2025	01/06/2025	01/05/2025	22/09/2025
	Autorización Explotación Definitiva	30/04/2030	01/05/2029	01/05/2029	13/12/2030
Puntuación obtenida		73,640	71,957	72,023	67,083



TABLA 1: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda (Cont.):

Programa ALMACENAMIENTO MEDIANTE BOMBEO REVERSIBLE – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE CONCEDE LA AYUDA				
Código de expediente	PR-BORALMAC-2023-000003	PR-BORALMAC-2023-000012	PR-BORALMAC-2023-000022	PR-BORALMAC-2023-000039*
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS HABILITADORAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES				
CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (MWh/MW)	37,8	8,1	8,6	8,8
EFICIENCIA DE BOMBEO (%)	92,7	87,3	82,5	90,6
EFICIENCIA DE TURBINACIÓN (%)	93,2	90,2	91,0	90,6
INERCIA (s)	4,003	5,800	4,200	4,191
TIEMPO DE ARRANQUE (DE PARADO A MÍNIMO TÉCNICO) (min)	1,7	1,0	1,0	0,5
TIEMPO DE SUBIDA DE MÍNIMO TÉCNICO A PLENA CARGA (min)	0,7	1,1	1,2	4,9
VELOCIDAD DE CONMUTACIÓN (min)	5,0	3,0	3,0	4,5
MÍNIMO TÉCNICO MODO TURBINACIÓN (%)	15,0	8,3	21,0	20,0
BLACK START	Sí	Sí	Sí	Sí

* El expediente PR-BORALMAC-2023-000039 recibirá una ayuda parcial de 9.088.615,66€ sobre un total de ayuda solicitada de 22.909.500,00 €. La aceptación de esta ayuda parcial no podrá suponer en ningún caso la ejecución parcial del proyecto objeto de ayuda, que deberá realizarse conforme a los objetivos y al plan de trabajo de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, según se establece en el artículo 6 apartado 4 de las bases reguladoras. Si se renunciara a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias liberándose crédito suficiente, el órgano concedente acordará la concesión de la subvención a esta entidad por ser la última entidad solicitante que ha resultado adjudicataria de la ayuda, de acuerdo con la disposición decimosexta, apartado 7, de la convocatoria.





TABLA 2: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE NO SE CONCEDE ayuda:

Programa ALMACENAMIENTO MEDIANTE BOMBEO REVERSIBLE – Solicitudes admitidas PARA LAS QUE NO SE CONCEDE ayuda																
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Localización Actuación	Tipo de actuación	Plazo de finalización y de cumplimiento de hitos intermedios					Criterios de puntuación					Ayuda solicitada total (€)	Motivos
					Declaración impacto ambiental (DIA)	Autorización Administrativa Previa	Fecha de implementación de la inversión	Autorización Explotación Definitiva	Fecha fin de proyecto	1	2	3	4	TOTAL		
PR-BORALMAC-2023-000011	B01992072	Central Hidroeléctrica Reversible As Pontes (250 MW y 3,66 GWh)	Pontes de García Rodríguez, As – Coruña, A - Galicia	Central reversible nueva	31/10/2025	30/11/2025	01/12/2025	01/10/2029	01/10/2029	18,492	23,000	4,100	13,24	58,832	50.000.000,00	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-BORALMAC-2023-000038	B88556907	Central Hidroeléctrica Reversible IRENE	Noáin (Valle de Elorz)/Noain (Elortzibar) - Navarra – Comunidad Foral de Navarra	Central reversible nueva	03/11/2025	03/02/2026	30/06/2026	31/12/2030	31/12/2030	25,967	19,500	4,300	7,913	57,680	25.003.428,51	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-BORALMAC-2023-000029	B16718439	Central hidroeléctrica reversible de Meirama	Cerceda - Coruña, A - Galicia	Central reversible nueva	02/06/2025	15/12/2025	30/06/2026	15/12/2030	15/12/2030	20,225	19,000	3,650	13,388	56,263	49.999.633,27	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-BORALMAC-2023-000027	B88556964	Central Hidroeléctrica Reversible GAVILAN 3	Palomar de Arroyos – Teruel - Aragón	Central reversible nueva	30/10/2025	31/12/2025	30/06/2026	31/12/2030	31/12/2030	9,219	21,000	3,050	13,613	46,882	48.800.317,50	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.





TABLA 3: Relación de solicitudes INADMITIDAS y los motivos de inadmisión.

Programa ALMACENAMIENTO MEDIANTE BOMBEO REVERSIBLE – Solicitudes INADMITIDAS								
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Criterios de puntuación					Motivos de inadmisión
			1	2	3	4	TOTAL	
PR-BORALMAC-2023-000023	B72610025	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE BOMBEO MONTE DA RUÑA	19,444	17,500	1,650	7,711	46,305	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3.d de la convocatoria.
PR-BORALMAC-2023-000026	B99499410	HIDROELÉCTRICA REVERSIBLE DEHESA DE GANADEROS	11,206	21,000	1,900 (*)	6,438	40,544	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3.d de la convocatoria.
PR-BORALMAC-2023-000025	V76257757	Proyecto de Hidrobombeo de Ciclo Abierto Gran Canaria Norte CENTRAL	7,895	23,000	3,900	4,776	39,571	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3.d de la convocatoria.
PR-BORALMAC-2023-000028	A15046907	CENTRAL ELECTRICA REVERSIBLE MUGARES	7,184	16,500	1,15	5,402	30,236	No alcanzar la puntuación mínima en los criterios 3. "Viabilidad del proyecto" y 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3.d de la convocatoria.
PR-BORALMAC-2023-000018	F72844137	Central bombeo reversible 5MW Almatret	NA	NA	NA	NA	NA	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 21 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-BORALMAC-2023-000020	A82434697	TRANSFORMACIÓN CENTRAL HIDROELÉCTRICA MEQUINENZA EN REVERSIBLE "PHS MEQUINENZA"	NA	NA	NA	NA	NA	Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 15/03/2024, durante el periodo de preevaluación.

(*) Se corrige la errata detectada en la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 11/07/2024, donde se indicaba "1,650" en el apartado 3 de "Criterios de puntuación".





TABLA 4: Relación de solicitudes con los criterios de valoración desglosados.

TABLA 4.1: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda:

Número de expediente	PR-BORALMAC-2023-000003	PR-BORALMAC-2023-000022	PR-BORALMAC-2023-000012	PR-BORALMAC-2023-000039
1. Viabilidad económica	28,593	25,136	26,237	29,375
1.1 Ratio de la potencia de almacenamiento	10,000	8,932	8,646	10,000
1.2 Ratio de la capacidad de almacenamiento	12,500	9,954	9,883	12,500
1.3 Intensidad de la ayuda solicitada	6,093	6,250	7,708	6,875
2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables	25,000	21,000	21,000	21,000
2.1 Capacidad de almacenamiento (MWh/MW)	5,000	1,000	1,000	1,000
2.2 Eficiencia de bombeo	2,500	2,500	2,500	2,500
2.3 Eficiencia de turbinación	2,500	2,500	2,500	2,500
2.4 Inercia	3,000	3,000	3,000	3,000
2.5 Velocidad de subida de carga (velocidad de turbinación)	4,000	4,000	4,000	4,000
2.6 Velocidad de conmutación	2,000	2,000	2,000	2,000
2.7 Mínimo técnico modo turbinación	3,000	3,000	3,000	3,000
2.8 Black start	3,000	3,000	3,000	3,000
3. Viabilidad del proyecto	8,100	8,700	9,000	2,200
3.1 Haber obtenido los trámites necesarios	2,000	2,000	2,000	0,000
3.2 Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto	2,000	2,000	2,000	0,000
3.3 Acceso a los recursos, equipos, materiales	0,500	0,250	0,250	0,250
3.4 Planes de trabajo	0,500	0,500	0,500	0,250
3.5 Evaluación realista de riesgos del proyecto	0,500	0,250	0,250	0,000
3.6 Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto	2,600	3,700	4,000	1,700
4. Externalidades	11,947	17,187	15,720	14,508
4.1 Contribución al reto demográfico y transición justa	2,000	7,000	7,000	2,000
4.2 Empleo	0,365	1,126	0,774	5,008
4.3 Impacto económico en la cadena de valor industrial	1,500	1,500	1,500	0,000
4.4 Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará	2,000	2,000	0,500	0,500
4.5 Aspectos medioambientales	1,900	0,500	0,500	1,000
4.6 Participación de PYMES	0,000	3,000	3,000	3,000
4.7 Impacto en la igualdad de género	3,682	1,561	1,946	3,000
4.8 Grado de innovación	0,500	0,500	0,500	0,000
PUNTUACIÓN TOTAL	73,640	72,023	71,957	67,083





TABLA 4.2: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda:

Número de expediente	PR-BORALMAC-2023-000011	PR-BORALMAC-2023-000038	PR-BORALMAC-2023-000029	PR-BORALMAC-2023-000027
1. Viabilidad económica	18,492	25,967	20,225	9,219
1.1 Ratio de la potencia de almacenamiento	5,142	7,057	7,007	0,000
1.2 Ratio de la capacidad de almacenamiento	8,186	9,316	7,199	0,000
1.3 Intensidad de la ayuda solicitada	5,164	9,594	6,019	9,219
2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables	23,000	19,500	19,000	21,000
2.1 Capacidad de almacenamiento (MWh/MW)	3,000	3,000	1,000	1,000
2.2 Eficiencia de bombeo	2,500	2,500	2,500	2,500
2.3 Eficiencia de turbinación	2,500	2,500	2,500	2,500
2.4 Inercia	3,000	3,000	1,000	3,000
2.5 Velocidad de subida de carga (velocidad de turbinación)	4,000	4,000	4,000	4,000
2.6 Velocidad de conmutación	2,000	0,500	2,000	2,000
2.7 Mínimo técnico modo turbinación	3,000	1,000	3,000	3,000
2.8 Black start	3,000	3,000	3,000	3,000
3. Viabilidad del proyecto	4,100	4,300	3,650	3,050
3.1 Haber obtenido los trámites necesarios	0,500	0,000	0,000	0,000
3.2 Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto	1,000	2,000	2,000	1,000
3.3 Acceso a los recursos, equipos, materiales	0,250	0,500	0,250	0,250
3.4 Planes de trabajo	0,500	0,500	0,500	0,500
3.5 Evaluación realista de riesgos del proyecto	0,250	0,500	0,000	0,500
3.6 Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto	1,600	0,800	0,900	0,800
4. Externalidades	13,240	7,913	13,388	13,613
4.1 Contribución al reto demográfico y transición justa	5,000	0,000	7,000	7,000
4.2 Empleo	0,523	0,113	0,388	0,113
4.3 Impacto económico en la cadena de valor industrial	1,500	1,500	1,500	1,500
4.4 Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará	2,000	0,500	0,500	0,500
4.5 Aspectos medioambientales	0,500	2,800	0,500	1,000
4.6 Participación de PYMES	0,000	0,000	0,000	0,000
4.7 Impacto en la igualdad de género	2,717	2,500	3,000	3,000
4.8 Grado de innovación	1,000	0,500	0,500	0,500
PUNTUACIÓN TOTAL	58,832	57,680 (*)	56,263	46,882

(*) Se corrige la errata detectada en la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 11/07/2024, donde se indicaba "57,68" en "Puntuación total".





TABLA 4.3: Relación de solicitudes INADMITIDAS en la fase de evaluación:

Número de expediente	PR-BORALMAC-2023-000023	PR-BORALMAC-2023-000026	PR-BORALMAC-2023-000025	PR-BORALMAC-2023-000028
1. Viabilidad económica	19,444	11,206	7,895	7,184
1.1 Ratio de la potencia de almacenamiento	7,185	4,807	0,928	4,583
1.2 Ratio de la capacidad de almacenamiento	7,572	3,462	2,280	2,601
1.3 Intensidad de la ayuda solicitada	4,687	2,937	4,687	0,000
2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables	17,500	21,000	23,000	16,500
2.1 Capacidad de almacenamiento (MWh/MW)	1,000	1,000	3,000	1,000
2.2 Eficiencia de bombeo	2,500	2,500	2,500	2,500
2.3 Eficiencia de turbinación	2,500	2,500	2,500	2,500
2.4 Inercia	1,000	3,000	3,000	0,500
2.5 Velocidad de subida de carga (velocidad de turbinación)	4,000	4,000	4,000	4,000
2.6 Velocidad de conmutación	0,500	2,000	2,000	0,000
2.7 Mínimo técnico modo turbinación	3,000	3,000	3,000	3,000
2.8 Black start	3,000	3,000	3,000	3,000
3. Viabilidad del proyecto	1,650	1,900	3,900	1,150
3.1 Haber obtenido los trámites necesarios	0,000	0,500	0,000	0,000
3.2 Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto	0,000	0,000	2,000	0,000
3.3 Acceso a los recursos, equipos, materiales	0,250	0,250	0,250	0,000
3.4 Planes de trabajo	0,250	0,500 (*)	0,250	0,250
3.5 Evaluación realista de riesgos del proyecto	0,250	0,250	0,500	0,500
3.6 Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto	0,900	0,400	0,900	0,400
4. Externalidades	7,711	6,438	4,776	5,402
4.1 Contribución al reto demográfico y transición justa	2,000	0,000	0,000	2,000
4.2 Empleo	0,762	0,938	0,276	0,416
4.3 Impacto económico en la cadena de valor industrial	1,500	1,500	1,500	0,000
4.4 Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará	0,500	0,500	0,500	0,500
4.5 Aspectos medioambientales	0,500	0,500	0,500	1,500
4.6 Participación de PYMES	0,000	0,000	0,000	0,000
4.7 Impacto en la igualdad de género	2,449	3,000	1,000	0,986
4.8 Grado de innovación	0,000	0,000	1,000	0,000
PUNTUACIÓN TOTAL	46,305	40,544	39,571	30,236

(*) Se corrige la errata detectada en la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 11/07/2024, donde se indicaba "0,250" en el apartado 3.4 "Planes de trabajo".

